

ACTA DE REUNIÓN INSTITUCIONAL

Acta No. 007 de 2025

Proceso:	CONSEJO ACADÉMICO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA
Fecha:	22 de mayo de 2025
Lugar:	Microsoft TEAMS
Organizador:	Secretaria General
Hora:	Del 22 de mayo a las 3:30 p.m. al 23 de mayo a las 5:30 p.m.
Reunión:	SESIÓN EXTRAORDINARIA

Orden del día:

#	Asunto
1.	Citación a sesión extraordinaria no presencial
2.	Verificación de quórum
3.	Resolución derecho de petición para homologación de ingles para cursar segundo pregrado

Desarrollo de reunión:

1. CITACIÓN A SESIÓN EXTRAORDINARIA NO PRESENCIAL

La secretaria General del Consejo remitió el siguiente correo electrónico siendo las 3:30 p.m. del 22 de mayo de 2025:

“En ejercicio de las funciones asignadas al Consejo Académico por el Estatuto General y ante la necesidad de resolver una situación excepcional planteada mediante derecho de petición, se convoca a sesión extraordinaria asincrónica del Consejo Académico, con el siguiente detalle:

Inicio: Jueves 22 de mayo de 2025 – 3:30 p.m.

Cierre: Viernes 23 de mayo de 2025 – 5:30 p. m.

Modalidad: Asincrónica por este medio

Punto único a considerar:

Revisión y decisión frente a la solicitud de homologación de los niveles de inglés cursados por el egresado xxxxx como requisito de segundo idioma para su nuevo programa de pregrado.

Hechos relevantes:

El egresado xxxx, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxx, finalizó los siguientes programas académicos en CEIPA:

Pregrado en Administración de Empresas: 10 de abril de 2023

Especialización en Gerencia de Proyectos: 19 de abril de 2024

ACTA DE REUNIÓN INSTITUCIONAL

Programa Business English (10 niveles): 2 de octubre de 2022

En mayo de 2025 inició el proceso de inscripción al programa de Derecho, como segundo pregrado, y se le informó que, según el Acuerdo 002 de 2024, artículo 6, párrafo 4, los niveles cursados de inglés tienen una vigencia de dos (2) años para ser válidos como requisito de grado en el programa.

Su apoderado presentó derecho de petición solicitando el reconocimiento de los niveles cursados con base en la norma vigente en 2022 (Acuerdo 002 de 2021), que no establecía caducidad, invocando los principios de irretroactividad, buena fe, confianza legítima y seguridad jurídica.

El Reglamento Estudiantil en su artículo 12 establece que quien sea admitido en CEIPA, cualquiera sea su tipo de ingreso, deberá acogerse a la normatividad vigente, lo que incluye los acuerdos del Consejo Académico.

Se identificó que no existe una norma que contemple específicamente un mecanismo diagnóstico para egresados que deseen validar competencias previamente adquiridas en un nuevo programa formal.

Opciones a considerar:

Opción 1 – Aplicación estricta de la normatividad vigente

- *Aplicar en su totalidad lo dispuesto en el Acuerdo 002 de 2024, lo que implica que el egresado deberá:*
- *Presentar prueba clasificatoria, de acuerdo con el artículo 8 del mismo acuerdo.*
- *Repetir los niveles indicados según los resultados obtenidos, o Presentar una prueba internacional ali-neada al Marco Común Europeo (MCER) válida y vigente.*

Fundamento: *Reglamentos vigentes y principio de legalidad.*

Implicación: *Se conserva plenamente la coherencia normativa, pero podría percibirse como una medida excesiva frente a egresados recientes que cursaron el programa completo.*

Opción 2 – Salida excepcional con prueba diagnóstica

Autorizar que el egresado presente una prueba diagnóstica de suficiencia administrada por el Centro de Idiomas de CEIPA.

Si alcanza el nivel equivalente al cursado (B2), se considerará cumplido el requisito de segunda lengua en el nuevo programa sin tener que repetir cursos.

Fundamento: *Principio constitucional pro homine, razonabilidad y equidad.*

Interpretación: *No se modifica la norma, sino que se permite una interpretación flexible en un caso excepcional, preservando los fines institucionales de calidad y pertinencia.*

Opción 3 – Reconocimiento pleno sin exigencia adicional

Reconocer de forma directa y automática como válido el requisito de inglés ya cursado y aprobado en el periodo 2021–2022, sin requerir prueba ni validación adicional.

Fundamento propuesto: *Principio de irretroactividad, confianza legítima y derecho adquirido frente a la ausencia de vigencia en el Acuerdo 002 de 2021.*

ACTA DE REUNIÓN INSTITUCIONAL

Implicación jurídica: Esta alternativa implicaría desconocer expresamente la aplicación del Acuerdo 002 de 2024, por lo tanto, requiere justificación legal y constitucional sólida sobre la inaplicabilidad de la norma vigente en este caso particular.

Recomendación para análisis del Consejo:

Aunque jurídicamente la opción 1 es defendible, se recomienda analizar con profundidad la viabilidad de la opción 2, como solución equitativa y respetuosa del nivel de competencia previamente alcanzado por el egresado, sin afectar el régimen normativo institucional ni abrir un precedente de inaplicación normativa general.

Acción requerida:

Cada miembro del Consejo Académico deberá emitir su voto sobre la opción que considere más adecuada, acompañado —si lo estima conveniente— de su justificación o comentarios adicionales.
Agradezco su atención y participación oportuna.”

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se confirmó el quórum estatutario para sesionar válidamente con la lectura del correo electrónico por parte de los siguientes consejeros quienes votaron:

- Amparo Acosta Hurtado (23 de mayo a las 09:13 a.m.) – Voto por la opción 2
- Diego Mauricio Mazo Cuervo (23 de mayo a las 09:40 a.m.) – Voto por la opción 3
- Luz Adriana Lopera Orozco (23 de mayo a las 09:49 a.m.) – Voto por la opción 1
- Jorge Andrés Vélez Muñoz (23 de mayo a las 09:57 a.m.) – Voto por la opción 1
- Gabriel Jaime Colmenares Roldan (23 de mayo a las 10:48 a.m.) – Voto por la opción 3
- Karen López Calvo (23 de mayo a las 12:58 pm.) – Voto por la opción 3

3. RESOLUCIÓN DERECHO DE PETICIÓN PARA HOMOLOGACIÓN DE INGLES PARA CURSAR SEGUNDO PREGRADO

Decisión: Por 3 votos a favor por la opción 3, se decide reconocer plenamente el requisito de segundo idioma al estudiante en cuestión quien desea iniciar el segundo pregrado en la institución.

Para constancia se firma la presente acta por el presidente encargado y la secretaria General



DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Presidente



VALENTINA LLERAS PATIÑO
Secretaria